

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE C. DANIELA PATRICIA PADILLA TORRES CON NUMERO DE RFC PATD840121RE1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1 - Manifiesta la C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL que:

1.1 "EL INSTITUTO es una dependencia descentralizada del Gobierno Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para establecer presente contrato, conforme al Artículo 2 del Reglamento del Instituto de la Juventud Regia

1.2 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para air y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el ubicado en Calle Washington 884 ote CP.64000 Monterrey Centro Monterrey, Nuevo León.

2 - Ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Por Honorarios Asimilables a Sueldo, sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- OBJETO.- EL PRESTADOR, se obliga a prestar a **EL INSTITUTO** sus servicios en lo que le sea solicitado, presentando una carta firmada donde está de acuerdo en someterse a este régimen fiscal.

SEGUNDA: - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** por la prestación de los servicios señalados en la Cláusula anterior, la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por mes, pagaderos quincenalmente.

El impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto que pueda llegar a generarse serán retenidos y declarados por **EL INSTITUTO**.

En la cantidad antes mencionada se consideran todos los gastos derivados por sus servicios, tales como comida, transporte y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la que se contrata.

TERCERA:- IMPUESTOS.- EL INSTITUTO, está de acuerdo en hacerse cargo del pago de los impuestos que la ley marca correspondientes los salarios de los trabajadores.

CUARTA:- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- EL PRESTADOR se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que le asigne **EL INSTITUTO**.

QUINTA:- ASISTENCIA. EL PRESTADOR, Está obligado a asistir en los días y horas que establezcan los Coordinadores y el Director, para colaborar con las labores del Instituto

SEXTA:- CESION.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por **EL PRESTADOR** y que en ningún caso podrán delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEPTIMA: - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 17 de Enero del 2022, hasta el 29 de septiembre del 2024.

OCTAVA: - SECRETO PROFESIONAL.- EL PRESTADOR se obliga a guardar confidencialidad y secreto con todos aquellos informes que proporcione **EL INSTITUTO** para el desempeño de su cargo.

NOVENA: - NOVACION. - Los actos omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir este contrato, para que pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DECIMA:- TERMINACION.- EL PRESTADOR está de acuerdo en que podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato con un mes de anticipación previo aviso por escrito a **EL INSTITUTO**, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que ello genere para él ninguna obligación de satisfacer los daños y perjuicios que pudieran causarse.

DECIMA PRIMERA:- LEGISLACION APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

DECIMA SEGUNDA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes aceptan someterse a la decisión de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento de este Contrato y renuncian al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas ambas partes del Contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad en el año 17 de enero de 2022.

POR EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD REGIA

C. DANIELA CAROLINA PADILLA TORRES
C. CHIMALPOPOCA 4510 COL. PROVILEON
SAN BERNABE 64217 MONTERREY, N.L